

# **REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DEL**



**DE TEMUCO. -**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 2, de 1996, del Ministerio de Educación, a lo agregado por el artículo 2, Nº 6 de la Ley Nº 19.532 y artículo 6 letra a) bis de la Ley 19.979; se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a alumnos y alumnas de Establecimientos Educacionales de Financiamiento Compartido.

## **CAPITULO I**

### **Introducción**

**Artículo 1º:** El Colegio Metodista de Temuco, es un establecimiento particular de financiamiento compartido entre la subvención estatal y la cuota de escolaridad pagada por los apoderados o sostenedor económico de los alumnos, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

**Artículo 2º:** Con la promulgación de la Ley 19.532, que creó el régimen de Jornada Escolar Completa, se estableció que todos los colegios y escuelas que hayan adoptado el sistema de financiamiento compartido, deben establecer un sistema de exención de los cobros mensuales por cuotas de escolaridad.

**Artículo 3º:** Con el objeto lograr una mayor integración social, la Ley 19.979 introduce nuevos requisitos

para tener derecho a la subvención, entre ellos que a lo menos el 15% de los alumnos de los establecimientos educacionales presente condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Asimismo, Decreto Nº 196 del año 2006 y Ord. Nº 626 de 2016 de la Subsecretaría de Educación, que complementan y avalan lo anteriormente expuesto.

## **CAPITULO II**

**Artículo 4º:** Definiciones, para el siguiente documento se entenderá por:

- BECA: Beneficio por el cual el Colegio Metodista de Temuco otorga exención total; o fracción del pago del arancel, que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional, durante un año escolar (de marzo a diciembre). El Concepto Beca, afecta exclusivamente, la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos.
- BECA TOTAL: Rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional, y que libere de pago al alumno en un 100% de este arancel.
- BECA PARCIAL: Será la que libere de pago, en un porcentaje del total.
- VULNERABILIDAD El presente reglamento determinará la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante, para lo cual se considerará el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados, entre

otros.

- FONDO DE BECAS Corresponde al monto en pesos que el Colegio Metodista de Temuco, en cumplimiento de la normativa vigente, deberá destinar para financiar las exenciones que otorgue, conforme al presente Reglamento. De igual forma, el Ministerio de Educación, por intermedio del Departamento de Subvenciones, aportará a este fondo. El fondo de becas puede variar cada año, por tanto, la cantidad de becas entregadas fuera del 15% exigido por ley, será calculada en el periodo correspondiente.

### **CAPITULO III**

#### **De los Tipos de Becas, Requisitos, Postulación y Vigencia**

**Artículo 5º:** Según la normativa vigente existen los siguientes tipos de becas:

a) Becas de Financiamiento Compartido; el establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa ministerial vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas en forma precedente, serán otorgadas atendiendo a las condiciones económicas de los alumnos y de su grupo familiar, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 19.532 y sus modificaciones. El otro tercio, podrá ser dispuesto por el sostenedor siguiendo el criterio expuesto en el presente reglamento. Estas exenciones podrán ser totales o parciales. De esta forma, este tipo de becas las podemos dividir en:

a.1) Becas de Financiamiento Compartido por condición socio –económica.

a.2) Becas de Financiamiento Compartido de libre disposición del sostenedor.

b) Becas por Vulnerabilidad; El Colegio Metodista de Temuco otorgará un número de becas que corresponderá a la cantidad porcentual estipulada en la Ley 19.979 y Decreto número 196 del Ministerio de Educación y Ord. Nº 626 de 2016 de la Subsecretaria de Educación, atendiendo situaciones de vulnerabilidad. Estas exenciones serán totales y forman parte de los dos tercios indicados en el punto a.1).

**Artículo 6º:** Podrán postular todos los estudiantes miembros de nuestra comunidad educativa, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser alumno/a regular del Colegio y no mantener deudas con la Institución.
2. Presentar una asistencia promedio igual o superior al 85 %.
3. Compromiso y adhesión del apoderado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Lo anterior, traducido en el cumplimiento de acuerdos que deriven de reuniones, entrevistas y otras instancias propias del Colegio.
4. Presenten una condición socioeconómica deficitaria, que no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago total de la colegiatura, y que así sea calificada por la Comisión de Becas, al considerar todos los antecedentes del estudiante postulante, debidamente acreditados.

5. Que presente una situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar, y que ésta implique un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, si es el caso; abandono del niño/a; pérdida de trabajo y cesantía del jefe de hogar por un período superior a 6 meses; pérdida de la vivienda u otras situaciones graves.

**Artículo 7º: “Becas por hermanos”**

Si la familia tiene 2 ó más hijos estudiando en el Establecimiento. Para esta beca no es necesario postulación, obtendrá beca de acuerdo al porcentaje que cada año se asigne.

**Artículo 8º:** Los hijos de funcionarios, obtendrán beca según lo pactado en el Convenio Colectivo.

**Artículo 9º:** Para postular a beca el apoderado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Informe de Notas año anterior y del Primer Semestre del año en curso.
- Informe de personalidad año anterior y actual.
- Últimas 3 liquidaciones de remuneraciones del Jefe de hogar y de todos los integrantes del grupo familiar, cuando corresponda, y/u otros ingresos o aportes que integren su patrimonio o flujo económico mensual.
- Certificado AFP.
- Certificado socioeconómico extendido por asistente social de la comuna en la cual habita.
- Declaración de Renta, (trabajador a honorarios o independiente).
- Finiquito si procede.
- Informe médico, si lo amerita, sólo para enfermedades catastróficas.
- Otros documentos que acrediten situación económica deficiente.

No se recibirán las carpetas de postulación en los siguientes casos; por lo tanto, no serán consideradas en el proceso de selección:

1. Carpetas incompletas.
2. Fuera de plazo.
3. Que a la fecha de postulación se encuentre con cuotas morosas.

**Artículo 10º:** El procedimiento para la postulación y adjudicación de becas será el siguiente:

1. **Retiro de Ficha de Postulación e instructivo de antecedentes de respaldo.** Desde la Secretaría del Colegio en el mes de noviembre a diciembre
2. **Devolución de los antecedentes solicitados** (Ficha de Postulación y antecedentes de respaldo), desde el mes noviembre hasta el 30 de diciembre.
3. **Revisión de los antecedentes contenidos en el artículo 6 precedente.**

4. **Reunión de la Comisión de Becas:** Esta comisión revisará los antecedentes presentados por los postulantes y emitirá una Resolución Interna.

5. **Información del resultado.** Los resultados de la postulación serán comunicados personalmente al

apoderado del alumno/a postulante, a través de una carta formal que será entregada en la Secretaría del Colegio a más tardar al inicio del año escolar siguiente. La recepción de esta información debe constar con firmar el acta de recepción de la misma, quedando copia de ella en el Archivo de Becas que se conservará en el Colegio.

**Artículo 11º:** La Beca otorgada tendrá un carácter anual, no se renovará automáticamente, por lo cual el apoderado deberá postular todos los años, pudiendo terminar el beneficio de un estudiante si la situación por la cual se le adjudicó hubiera cambiado significativamente, a juicio de la Comisión de Becas.

**Artículo 12º:** La comisión revisora estará integrada por los siguientes miembros de la Comunidad Escolar:

- Director.
- Capellán.
- Inspector General.
- Encargado de Becas y Colegiatura.
- Profesor Representante.

**Artículo 13º:** La Comisión de Becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes que el apoderado entregue.

**Artículo 14º:** El Colegio abrirá un Registro Interno que contendrá los antecedentes de los estudiantes becados anualmente y la firma del acta donde el apoderado tomó conocimiento de la respuesta a su solicitud de beca.

**Artículo 15º:** En caso de rechazo de algún postulante, el apoderado podrá apelar por escrito ante la Dirección quien resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación.

**Artículo 16º:** El colegio se reserva el derecho de rechazar la postulación y posterior beneficio, a quien

hubiere falseado la información a través de alteración de documentos u omisión de ellos, para demostrar una situación económica que no corresponda a la realidad.

**Artículo 17º:** En caso de retiro de un estudiante becado dentro del año escolar, o si renuncia a su beca, se asignará a otro alumno siempre que exista cupo asignado por ley.

## CAPITULO IV

### De la mantención y renovación de la Beca.

**Artículo 18º:** Adjudicada la beca, ésta podría perderse en casos de:

1. Falsedad de la información entregada ya sea por omisión o adulteración, para la obtención de la beca.
2. No informar de cambio de situación socioeconómica, vulnerabilidad u otro que modifique la evaluación inicial.
3. Retiro o cambio de Colegio del estudiante beneficiado.
4. Renuncia voluntaria expresada por escrito al Director del Colegio.
5. Por el incumplimiento en los pagos definidos por el otorgamiento de la beca. (Beca parcial).
6. Por no cumplir con el 85% de asistencia mínimo para mantención de la beca. (Excepto casos de enfermedad, avaladas por el certificado médico respectivo).
7. Por incumplimiento al Reglamento de Convivencia Escolar (Presentar situaciones de pre condicionalidad o condicionalidad).

**Artículo 19º:** Para mantener el beneficio y **postular a la renovación de la** beca para el año siguiente, **los padres y/o apoderados deberán:**

- a) Apoyar el proceso de maduración de sus hijos, entregando e inculcando valores, enseñándoles a asumir sus deberes y sus compromisos en el contexto de una Educación Valórica Cristiana.
- b) Así mismo, contribuir a la prevención del consumo de drogas, cigarrillos y alcohol.
- c) Que cumplan con las obligaciones inherentes a una paternidad responsable; alimentación adecuada, vestuario oficial del colegio, textos y materiales requeridos para su aprendizaje, financiar las salidas a terreno, asistencia a clases y puntualidad diaria.
- d) Asistir a las actividades propias del proceso de Formación Valórica Cristiana de los Estudiantes  
(charlas, devocionales previos a las reuniones de subcentro, cultos organizados por el establecimiento, entre otras).
- e) Asistir a las reuniones de subcentro para informarse del avance de su pupilo y de la marcha del establecimiento.
- f) Que los padres y/o apoderados manifiesten una conducta intachable en la participación que le compete en reuniones y actividades del subcentro y Centro General de Padres y apoderados, tales como:

- Que ejerzan la democracia, escuchando y opinando con respeto, y acatando lo que determina la mayoría.
- Que acaten y haga acatar a su pupilo las normas y directrices del establecimiento, siguiendo el conducto regular para solucionar problemas o desacuerdos.
- g) Que los documentos entregados no se encuentren alterados y la información de la situación económica sea veraz.

**Artículo 20º:** Para mantener el beneficio y **postular a la renovación de la beca** para el año siguiente, **los estudiantes** deberán:

- h) Mantener una conducta acorde al proceso de formación que entrega el establecimiento.
- i) Cumplir con el mínimo de asistencia exigida para la obtención de la beca (85%).
- j) Mostrar compromiso con sus actividades y deberes estudiantiles.
- k) Mantener una relación de respeto y cordialidad con toda la Comunidad Educativa.

## **CAPITULO V**

### **Disposiciones Finales.**

**Artículo 21º:** Cualquier situación no contemplada o estipulada en el presente Reglamento, será resuelta por la Comisión de Becas como órgano regulador y único determinante.